



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL  
ACCESO A LA EDUCACIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**RUDY RODOLFO HERNÁNDEZ LEIVA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, mayo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carias Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

<b>Presidente:</b>	Lic.	Jorge Mario Yupe Cárcamo
<b>Vocal:</b>	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández
<b>Secretario:</b>	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo

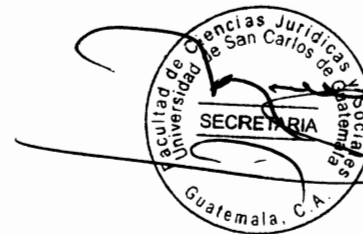
**Segunda Fase:**

<b>Presidente:</b>	Licda.	Adela Lorena Pineda
<b>Vocal:</b>	Lic.	Rudy Genaro Cotón
<b>Secretario:</b>	Lic.	Arnoldo Torres Duarte

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 23 de mayo de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDI LEONEL PÉREZ

, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

HERNANDEZ LEIVA RUDY RODOLFO, con carné 200817303

intitulado DETERMINACIÓN DE LAS LIMITACIONES EN EL ACCESO A LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE  
SUFREN LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



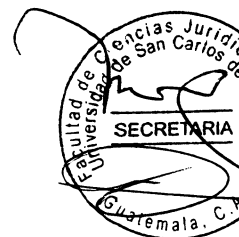
Fecha de recepción 20/07/2017

*[Handwritten signature]*  
 Asesor(a)  
 (Nombre y apellido)





**Lic. Edi Leonel Pérez**  
**Abogado y Notario**



Guatemala, 3 de octubre 2017

Licenciado  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable licenciado Orellana:

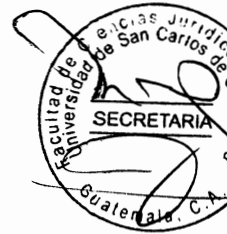
Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **RUDY RODOLFO HERNÁNDEZ LEIVA**, intitulado: **“DETERMINACIÓN DE LAS LIMITACIONES EN EL ACCESO A LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE SUFREN LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”**. Con el estudiante RUDY RODOLFO HERNÁNDEZ LEIVA, se analizó la conveniencia de modificar el título de la tesis el cual queda así: **“INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ACCESO A LA EDUCACIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA”**.

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la presente investigación, describe propiamente lo concerniente a la actual problemática que se da en el sistema nacional educativo, en todos los niveles principalmente para las personas con discapacidades ya que no existen centros educativos adecuados para que estas puedan desenvolverse de una mejor manera.
- II. La metodología utilizada en la presente investigación jurídica, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros, que ha estudiado tanto que han abordado lo relativo a la educación y a los problemas que se generan en dicho ámbito actualmente para las personas con discapacidad.



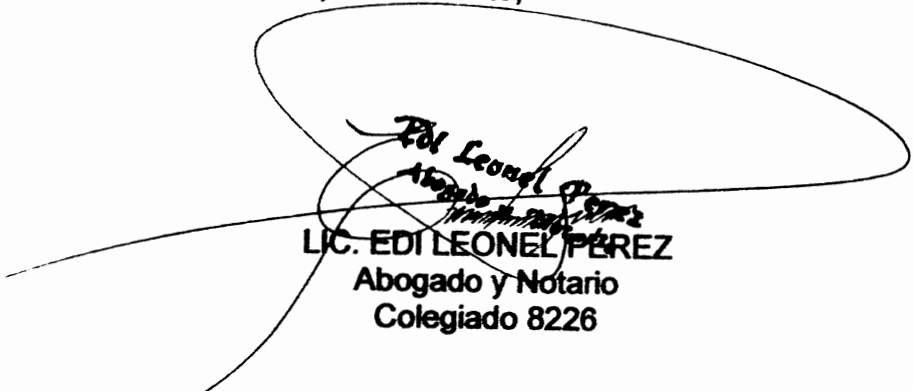
**Lic. Edi Leonel Pérez**  
**Abogado y Notario**



- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del social de la educación y la discapacidad, presentada por el estudiante **RUDY RODOLFO HERNÁNDEZ LEIVA**, son acordes con las reglas contenidas en el Diccionario de la Real Academia Española.
- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene un descripción de cuáles son los principales problemas que se le presentan a las personas con discapacidad al acceso a la educación y principalmente a los centros educativos que no se encuentran capacitados para la atención de estas personas.
- V. Con relación a la conclusión discursiva contenida en la presente investigación jurídica, esta es congruente con el plan de investigación aprobado en su oportunidad.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta fue a fin al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia que se aborda.

Por los aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por el estudiante **RUDY RODOLFO HERNÁNDEZ LEIVA**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

**Sin otro particular me suscribo, atentamente,**

  
**LIC. EDI LEONEL PÉREZ**  
Abogado y Notario  
Colegiado 8226

---

**Dirección: 7ª. AV. 6-53 Zona 4, Edificio el Triangulo, oficina número 68**  
**Ciudad de Guatemala**  
**Tel. 23325622 - 57848140**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de febrero de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante RUDY RODOLFO HERNÁNDEZ LEIVA, titulado INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ACCESO A LA EDUCACIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.

*[Handwritten signatures and stamps]*

SECRETARIO  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 GUATEMALA, C. A.

DECANO  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 GUATEMALA, C. A.





## DEDICATORIA

### **A DIOS TODO PODEROSO:**

Dador de vida y fuente de sabiduría inagotable. Por iluminar mi camino, otorgarme la bendición de culminar mi carrera profesional y porque cuando fui débil me diste fuerzas para alcanzar este éxito.

### **A MI PADRE:**

Rudy Vinicio Hernández Pineda, por los ejemplos de perseverancia, constancia, valores y principios los cuales me forjaron como persona. Por la educación y el apoyo que necesite para finalizar este sueño.

### **A MI MADRE:**

Silvia Noemí Leiva Escobar, por haberme dado la vida, su amor, sus consejos, sus enseñanzas, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien.

### **A MIS HERMANOS:**

Mynor Vinicio y Manuel Alejandro, porque mi vida no hubiera sido la misma sin ustedes y siempre he contado con su apoyo para todo, gracias a la confianza y amistad que siempre nos hemos tenido.

### **A MI ESPOSA:**

Heidi Elizabeth Tiul, por la ayuda que me has brindado la cual ha sido muy importante, has estado conmigo en todo este camino y fuiste muy motivadora y esperanzadora, siempre me decías que lo lograría, el triunfo no es solamente mío sino nuestro.





**A MIS HIJOS:**

Keisy Daniela y Santiago Esaú, su afecto y cariño son los detonantes de mi felicidad, de mi esfuerzo, de mis ganas de buscar lo mejor para ustedes. Fueron en mi vida una de mis motivaciones más grandes para concluir con éxito este proyecto de tesis.

**A MI SUEGRA:**

Mirian Elizabeth Sosa Aldana, por todo su valioso apoyo, cariño, aprecio y aceptación como su hijo.

**A MIS AMIGOS Y AMIGAS:**

Un agradecimiento especial por su amistad y apoyo incondicional. Por tantas alegrías, buenos y malos momentos, ocurrencias y apoyo mutuo. Y a todos aquellos que forman parte esencial en mi vida. Ustedes saben quiénes son.

**A:**

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por blindarme la oportunidad de cumplir uno de los sueños anhelados de mi proyecto de vida... Superarme profesionalmente.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que con la ayuda de sus catedráticos quienes con su instrucción y colaboración, me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para mi formación profesional.

## PRESENTACIÓN



Para el desarrollo de la investigación jurídica fue determinante establecer qué tipo de investigación se desarrollaría por lo cual se planteó que la misma es de carácter cualitativa, perteneciendo al derecho constitucional, ya que la educación y la protección a las personas se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala.

El objeto de estudio fue determinar, las limitaciones que actualmente sufren las personas con discapacidad para acceder a los centros educativos, cuando estos no cuentan con las instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones, mientras que el sujeto de estudio son las personas con discapacidad, a las cuales se les incumple con el derecho al acceso a la educación por parte del estado de Guatemala.

La investigación jurídica se desarrolló en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en el ámbito temporal comprendido entre los meses de mayo a octubre del año 2017, abordando principalmente lo relativo al derecho a la educación con el que cuentan las personas con discapacidad en Guatemala.

El aporte académico es actualmente el acceso a la educación que es uno de los problemas que afectan al Estado guatemalteco, por la falta de instalaciones, maestros entre otros, de igual manera se da cuando la educación es especializada para personas con discapacidad las instalaciones de los centros educativos deben de ser acordes a las personas que utilizarán las instalaciones al igual que el nivel y pensum de estudios adecuados a sus necesidades.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en la realización de la investigación jurídica fue la siguiente: Las discapacidades en las personas se dan por diversas formas, en algunas ocasiones desde el nacimiento y en otras por algún tipo de accidente que han sufrido, entre las discapacidades que afectan a las personas en Guatemala se encuentran las físicas y las psicológicas cada una con cierto daño al desarrollo integral del ser humano, las limitantes que afrontan estas personas se encuentren en gran parte de su vida incluso en el acceso a la educación ya que no existen centros educativos que llenen todos los aspectos para personas con algún tipo de discapacidad, la solución a la problemática es que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación implemente diversidad de centros educativos que cuenten con las instalaciones adecuadas para que a las personas con discapacidad no se les niegue el derecho a la educación.

En cuanto a la hipótesis utilizada esta consistió en la independiente, que radican en las causas de la investigación, las cuales radican en la problemática para las personas con discapacidad en el ingreso a los centros educativos, con lo cual se violenta el derecho a la educación, por no existir centros adecuados para estas personas, el tipo de hipótesis que se planteo fue de carácter descriptivo, puesto pone de manifiesto todas las carencias del sistema educativo para personas con capacidades diferentes.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Al concluir el estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto las causas y efectos que generan las limitaciones de acceso a los centros educativos por parte de las personas con capacidad y por lo tanto la violación a lo establecido en el Artículo 71, de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se establece el derecho a la educación, así como también que esta se debe facilitar por parte del Estado de Guatemala sin ningún tipo de discriminación.

En cuanto a la validez de la hipótesis, esta fue comprobada y validada, ya que actualmente son pocos los centros educativos del país que cuentan con accesos idóneos para personas con capacidad, por lo cual a un gran porcentaje de las personas que sufren algún tipo de discapacidad se les violenta el derecho a la educación, puesto que no encuentran centros educativos acorde a sus necesidades.

# ÍNDICE



Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

## CAPÍTULO I

1. El estado.....	1
1.1. Aspectos generales .....	1
1.2. Aspecto histórico .....	3
1.3. Concepto .....	6
1.4. Naturaleza jurídica.....	8
1.5. Elementos.....	10

## CAPÍTULO II

2. La niñez y la adolescencia.....	17
2.1. Aspectos generales .....	17
2.2. Concepto .....	19
2.3. Sistemas de protección a la niñez .....	21
2.4. Normativa nacional.....	23
2.5. Normativa internacional.....	28

## CAPÍTULO III

3. La educación .....	31
3.1. Aspecto histórico .....	31
3.2. Concepto .....	36
3.3. Fines de la educación.....	37
3.4. Cobertura educativa en Guatemala.....	40
3.5. Régimen jurídico del derecho a la educación .....	43



## CAPÍTULO IV

**Pág.**

4. Incumplimiento de la declaración universal de los derechos humanos de las personas con discapacidad al acceso a la educación por parte del estado de Guatemala.....	51
4.1. La discapacidad.....	51
4.2. Clasificación de la discapacidad.....	54
4.3. Legislación nacional e internacional sobre la discapacidad.....	57
4.4. Centros educativos especializados para personas con discapacidad.....	66
4.5. Incumplimiento de la declaración universal de los derechos humanos de las personas con discapacidad al acceso a la educación por parte del estado de Guatemala.....	69
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>73</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>75</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema de investigación jurídica se escogió, por la deficiencia del sistema educativo guatemalteco en cuanto a las personas que cuentan con capacidad y la violación al derecho de educación a estas, Guatemala es un país que cuenta con alto índices de personas que sufren de algún tipo de discapacidad desde diversos puntos de vista, tanto mental como físico, por lo cual es importante que los centros educativos cuenten con una infraestructura adecuada para el acceso de estas personas, porque en muchas ocasiones se les priva al derecho a la educación por no poder ingresar a dichos centros, es necesario la implementación de señalización, rampas de acceso, pasillos especiales para personas no videntes, servicios sanitarios acorde a las necesidades de dichas personas, entre otros aspectos esenciales para el ingreso de estas personas a los centros educativos, por lo cual es importante establecer que la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Ley 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece dentro de sus objetivos la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como en el de la educación, el cual es violentado al no encontrar una infraestructura adecuada para la utilización de los servicios que ofrecen los centros educativos en Guatemala y de esta manera las personas deciden mejor declinar sobre el deseo de superación personal ya que no encuentran comodidades que les facilite el acceso a la educación.

Para la realización de la presente investigación jurídica, fue necesario plantear diversos objetivos los cuales fueron: Determinar las limitaciones en el acceso a los centros educativos que sufren las personas con discapacidad; Conocer cuáles son los tipos de discapacidades más comunes en la población guatemalteca; y Establecer el grado de violación del derecho a la educación por parte del estado a las personas con discapacidad.

En la investigación se planteó como hipótesis la siguiente: Las discapacidades en las personas se dan por diversas formas, en algunas ocasiones desde el nacimiento y en otras por algún tipo de accidente que han sufrido, entre las discapacidades que afectan a las personas en Guatemala se encuentran las físicas y las psicológicas cada una con



cierto daño al desarrollo integral del ser humano, las limitantes que afrontan estas personas se encuentren en gran parte de su vida incluso en el acceso a la educación ya que no existen centros educativos que llenen todos los aspectos para personas con algún tipo de discapacidad, como posible solución a la problemática es importante que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación implemente diversidad de centros educativos que cuenten con las instalaciones adecuadas para que a las personas que cuenten con algún tipo de discapacidad no se les niegue el derecho a la educación y que puedan desarrollarse como personas funcionales dentro de la sociedad.

El presente trabajo de investigación jurídica, se divide en cuatro capítulos los que a continuación se describen brevemente: El capítulo I, aborda el Estado, los aspectos generales e históricos, los conceptos, la naturaleza jurídica y los elementos; el capítulo II, contiene la niñez y la adolescencia, los aspectos generales, el concepto, los sistemas de protección a la niñez, la normativa nacional y la normativa internacional; el capítulo III, aborda la educación, el aspecto histórico, el concepto, los fines de la educación, la cobertura educativa en Guatemala y el régimen jurídico del derecho a la educación; el capítulo IV, consta del incumplimiento de la declaración de los derechos humanos de las personas con discapacidad al acceso a la educación por parte del estado de Guatemala, la discapacidad, así como la clasificación de la discapacidad, la legislación nacional e internacional sobre la discapacidad, también los centros especializados para personas con discapacidad, las limitaciones al acceso a los centros educativos que sufren las personas con discapacidad y el incumplimiento de la declaración de los derechos humanos de las personas con discapacidad al acceso a la educación por parte del estado de Guatemala.

Los métodos utilizados fueron: analítico, permitió tomar el problema planteado con la finalidad de estudiar cada una de sus partes por separado hasta llegar a la esencia que lo provoca; deductivo, se aplicó en igual medida, pues parte de lo general hacia lo particular; dinámica que permitirá focalizar las causas del problema. En ese sentido se hará uso de las herramientas metodológicas enunciadas para proveer el carácter científico de la presente investigación.





## CAPÍTULO I

### 1. El Estado

El Estado de Guatemala, entre los deberes que debe de cumplir se encuentra la educación, que es un derecho inherente de todo ser humano no importando su clase social, su raza, color y estado físico y mental, toda persona sin discriminación alguna debe cuenta con el derecho a la educación, por lo cual es importante dentro del presente estudio jurídico abordar lo relativo al Estado como garante del cumplimiento de los derechos.

#### 1.1. Aspectos generales

El Estado es un fenómeno social y político en constante evolución, desde consistir en formas organizativas simples, hasta dimensiones más complejas. La sociedad humana ha pasado desde el Estado primitivo, que data de hace aproximadamente cinco mil años, pasando por el Estado feudal, hasta llegar al Estado-nación, que actualmente conforma a la sociedad, que se funda en el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada uno y en la aceptación de la interacción con las entidades políticas autónomas del mismo.

Por consiguiente, ante su evolución ha presentado características esenciales, las cuales han sido su complemento y conformación, establecidas y estudiadas desde diversos puntos de vista, por lo cual se presentan de la manera siguiente:

- a) Soberanía, como adjetivo del poder, pero calificando al Estado mismo, en su unidad total como soberanos.
- b) Personalidad jurídica, al ser el Estado un ser social, con posibilidad de tener derechos y obligaciones.
- c) Sumisión al derecho, que significa la necesidad de que la estructura del Estado y su funcionamiento, se encuentren regulados por un orden jurídico para lograr conseguir los fines propuestos, especialmente el bien público temporal de los componentes de la población.

Por lo tanto, se determina que al Estado le corresponde una realidad jurídica y como consecuencia de ello, también tiene personalidad propia, al constituirse un Estado independiente y soberano tiene derechos y obligaciones, lo cual significa que puede tener un sujeto contratante, un demandado en cualquier aspecto tanto de índole administrativo como judicial e incluso a nivel internacional.

Conforme evoluciona la sociedad, también se presentan diversos criterios y puntos de vista relacionado con el Estado, por su parte, Melvin Pineda menciona que Aristóteles sostenía que el fin esencial del Estado, era el de asegurar una vida buena a los asociados. “El Estado como un instrumento de poder al servicio del gobernante, el fin del Estado ha de ser el engrandecimiento y poderío del príncipe.”<sup>1</sup>

El criterio antes expuesto, es de índole político, pues integra elementos tanto del poder como del gobierno, sin embargo, también tiene carácter social, al referirse a la

---

<sup>1</sup> Pineda Sandoval, Melvin. **Fundamentos de derecho**. Pág. 57.



búsqueda del bienestar de los habitantes.

“El Estado tiene sentido, se justifica, únicamente en cuanto tiende a proteger, a salvaguardar a los individuos. La segunda posición consiste en la subordinación total de los individuos a la organización política. Los Estados totalitarios contemporáneos, como el comunismo, el fascismo y el nazismo.”<sup>2</sup>

Según el tratadista guatemalteco al respecto del Estado, este cuenta con carácter de protección a los ciudadanos guatemaltecos, puesto que se encuentra obligado a garantizarle sus derechos fundamentales, como lo son el derecho a la vida, a la salud, a la educación a la seguridad entre otros, todo esto con la finalidad de salvaguardar a sus individuos. La relación del Estado con el individuo es de interdependencia, el Estado favorece y protege el desarrollo de los individuos, pero no lo hace con interés exclusivo de los mismos, como seres individuales, sino que procura el bien de todos, es decir, el bien común, lo que se materializa como el bienestar para todos los habitantes.

## 1.2. Aspecto histórico

Para conocer más a fondo lo relativo al Estado, es importante abordar los aspectos históricos del mismo, puesto que se ha desarrollado a través de diversas culturas, civilizaciones y épocas, teniendo cambios considerativos en cada una de las misma y aplicándose de diferentes maneras pero nunca perdiendo su gobernabilidad y su fin primordial que es la protección del ser humano, por lo cual a continuación se abordará

---

<sup>2</sup> Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 419.



brevemente parte del desarrollo histórico del Estado.

El Estado, se ha mantenido y desarrollado a través de la historia de la humanidad, razón por la cual, se ha adaptado a las tendencias, interpretaciones y modificaciones que el ser humano en sociedad ha realizado. Para el efecto se presenta la evolución y presencia del Estado en la historia de la manera siguiente:

Para los griegos, “La palabra polis, o sea ciudad, expresaba la continuidad por un modo de vida propia. El Estado era entendido por los romanos como *res pública* o *Civitas*. Del uso de las expresiones tales como *status rei romance*, puede provenir la voz Estado. Al extender su dominación. Roma llamó *imperium* a su organización política, acentuando así el elemento decisivo del concepto Estado, que es el imperio o potestad de mandar. En el derecho germánico también se acentuó el elemento de dominio, pues el Estado fue llamado Reich, voz que procede de *regnum*, o sea mando de un príncipe.”<sup>3</sup>

Por otra parte, el Estado moderno, en cuanto construcción consiste en una obra de arte, apareció en la Italia en los siglos XIV y XV, cuando se centralizó el poder por reacción contra el feudalismo, la denominación Estado fue acuñada por Maquiavelo, desde las líneas iniciales de su obra El Príncipe.

Además, se expone lo siguiente: “El Estado es el resultado de una larga evolución de la convivencia humana. Aparece con la civilización sedentaria, cuando el grupo pasa de la vida nómada a la vida agraria. Esto es que el Estado surge cuando la sociedad se

---

<sup>3</sup> Kriele, Martin. **Introducción a la teoría del Estado**. Pág. 16.



divide en clases sociales. Cuando el Estado alcanza el grado más alto de la organización social, el de la unidad colectiva dotada de capacidad para la autodeterminación y regida por una ordenación jurídica. El hecho de que el hombre está naturalmente destinado a la convivencia fue lo que determinó las formas primitivas de la vida social y la aparición del Estado.”<sup>4</sup>

Los elementos humanos más próximos del Estado no son los individuos, puesto que la sociedad no es un agregado de partículas, sino las comunidades locales y las familias, para lo cual, se ha constituido históricamente por las asociaciones de los grupos naturales, o sea la familia y comunidades locales, las cuales formaron un grupo superior en cuyo desarrollo se fueron distinguiendo las funciones que hacen necesario el poder.

Asimismo, la primera sociedad natural, fue sin duda la familia, por extensión o crecimiento espontáneo de la familia, o bien por agregación de otras, se formaron el clan y la tribu. Ésta fundó la ciudad, realidad permanente que arraiga al hombre a un territorio. Las necesidades de la defensa común y el intercambio comercial favorecieron la agregación de ciudad dentro de una más vasta unidad social: la nación y por ende sólo dentro de ella puede el hombre realizar sus destinos y alcanzar el mayor grado posible de perfección.

El Estado se ha desarrollado constantemente hasta la fecha por lo cual se establece que: “Históricamente, ha sido el Poder el que ha creado el Estado, organismo social

---

<sup>4</sup> *Ibid.* Pág. 17.

encargado de realizar el derecho. Lo más probable es que el Estado reconozca su origen en el acatamiento tácito de la autoridad de quienes asumieron el Poder por un simple impulso de voluntad. La coexistencia de familias, o bien quizá de sujeción de unas familias a otras, añadida a la descendencia común en una estirpe, no bastan para dar nacimiento a la sociedad civil, que es específicamente distinta de la familia. Se precisa siempre un factor de asentamiento a las obligaciones recíprocas, de costumbre o aceptación tácita, para explicarse la formación del Estado”.<sup>5</sup>

Una de las principales funciones del Estado según lo establecido por el tratadista Kriele Martin, es la aplicación del derecho, asimismo aborda uno de los elementos más importantes para la concepción del Estado que es la población desde el punto de vista de la familia.

### **1.3. Concepto**

Dentro de la temática del Estado propiamente es importante establecer una definición del mismo, puesto que son diversos los tratadistas que a través de la historia han generado diversas definiciones desde distintos puntos de vistas de lo que es el estado, así mismo han creado corrientes jurídicas para una definición acertada del mismo, por lo consiguiente a continuación se citaran las principales definiciones de Estado, tanto de tratadistas y juristas guatemaltecos como extranjeros. Los más antiguos en materia del Estado y en su obra Teoría General del Estado dice que el Estado: “No son los hombres que se ven y que ocupan un espacio, sino únicamente un sistema de normas

---

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág. 18.



que tienen por contenido una cierta conducta humana.”<sup>6</sup>

El estado no es ni la población, ni el territorio que esta ocupa en una extensión de tierra, si no prácticamente el termino Estado para él es el conjunto de normas que rige la conducta del ser humano dentro de un determinado territorio.

Al respecto del Estado indica: “Es la persona moral suprema que estructura jurídicamente a la nación y cuya finalidad estriba en realizar el orden de derecho básico o fundamental.”<sup>7</sup>

El Estado es: “Una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales. En efecto, aparece aquí la noción de Estado sujeto, que ha sustituido a la otra, la de príncipe sujeto que acompañó la consolidación del Estado nacional moderno, bajo la fórmula monista del Estado patrimonial y el dominio *meminens* del soberano sobre los territorios.”<sup>8</sup>

Otro punto de vista, es el expuesto anteriormente, sobresaliendo elementos importantes desde la perspectiva que el Estado es un sujeto en un espacio físico determinado, manteniendo potestad y soberanía en sus decisiones y relaciones internacionales así como la consolidación del Estado por diversos medios.

---

<sup>6</sup> Kelsen, Hans. **Teoría general del Estado**. Pág. 14.

<sup>7</sup> Burgoa, Ignacio. **El Estado**. Pág. 309.

<sup>8</sup> Dromi, José Roberto. **Instituciones del derecho administrativo**. Pág. 53.



El Estado: “Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asumen la mayor fuerza política. Es un grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujeto a la autoridad de un mismo gobierno.”<sup>9</sup>

Como se pudo observar son diferentes los tratadistas tanto nacionales como extranjeros especializados en derecho que dan un concepto de Estado, llegando a la conclusión que el Estado es la organización política conformada por una población un territorio y cuenta con una soberanía propia.

En el caso del Estado de Guatemala, se puede definir que: éste es libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su sistema de gobierno republicano, democrático y representativo. El cual actúa y desarrolla funciones que la Constitución Política de la República de Guatemala le asigna para poder alcanzar sus fines, y que las funciones son las actividades que corresponden a su estructura inmediata.

#### **1.4. Naturaleza jurídica**

En la actualidad es imposible hablar sobre el derecho sin asociarlo al Estado ya que este es el rector superior del derecho, así como sus diversos órganos en distintas materias de su jurisdicción. Como se establece en el Estado de Guatemala el Congreso

---

<sup>9</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 400.



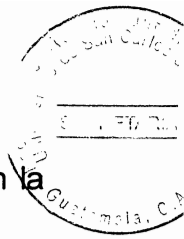
de la República de Guatemala, es el ente encargado de la emisión y derogación de leyes, todos los organismos del Estado están vinculados de forma muy estrecha al derecho y varios de ellos lo producen para el territorio y la población guatemalteca en general.

Como se indicaba anteriormente el Estado es una institución que sufre diversos cambios con el pasar del tiempo, teniendo este un proceso de evolución continua a través de diversos factores.

Cuando se hace referencia en sí, al término Estado, este se reseña a un tipo de fenómeno social caracterizado por distintos fenómenos sociales, caracterizado por diversos rasgos esenciales como lo son:

- A. Una relación de autoridad y subordinación entre sus integrantes;
- B. La existencia de un orden jurídico;
- C. Relativa permanencia; y,
- D. Dimensión institucional.

El Estado no es, pues, como lo han sugerido ciertas concepciones mistificadoras, un ente que se halla por encima de la sociedad e independiente de ella. Es cierto que la expresión Estado constituye a sustanciarlo, en cierto modo, su naturaleza a considerarlo como una cosa autónoma frente a los hombres. Pero en realidad, el Estado no es sino un tipo determinado de conducta social regulada jurídicamente, que se da en una situación espacio-temporal definido.



La conducta colectiva del hombre que se conoce es parte integrante del Estado en la medida en que se halle subordinada a un orden jurídico vigente y eficaz, que la encausa en un sentido determinado.

Ahora si se puede afirmar que, el Estado es una sociedad políticamente organizada. La entidad o ser del Estado deriva de la sociabilidad humana. Estado y sociedad son indisolubles en la práctica, si bien se les separa conceptualmente. En cuanto a realidad socio-político, el Estado es una obra del hombre pero de acuerdo con la naturaleza social de éste, el hombre es producto y a la vez productor de la historia. En la historia que se produce, actúa la ya producida.

## **1.5. Elementos**

Asimismo es importante establecer cuáles son los elementos con los cuales se integra el Estado, cada uno de ellos de vital importancia en el desarrollo integral del mismo, por lo cual a continuación se abordan brevemente.

### **1.5.1. Población**

Los hombres, además de su ancestral sentido gregario, buscan agruparse por razones de diversa índole, entre ellas, de raza, religión, costumbres, tradiciones, idioma y otras características propias, lo que da por resultado la unificación bajo una autoridad común, el Estado, el que en adelante, con impulso propio, definirá y caracterizará a sus pobladores. Además, se determina que: “La existencia del Estado sería imposible sin la

presencia de la población sobre la que ejercerá su autoridad, beneficios, protección o tutela, por lo que no debe perderse de vista que ha sido creado para servir a la sociedad y facilitar su convivencia, y que su existencia obedece únicamente a la voluntad de su creador, el conglomerado humano; quien de acuerdo con sus necesidades y conveniencias puede realizar cambios o modificaciones que favorezcan el logro del bien común.

Es por ello que la sociedad en su forma más representativa: el Estado, debe otorgar a la persona humana suficiente libertad de acción, para que pueda desarrollar su propio programa de vida; suficientes medios materiales, para la conservación de la vida, para el desarrollo del cuerpo y del alma; y suficiente orden y tranquilidad pública indispensables para la convivencia y cooperación de los individuos y el logro del bien común.”<sup>10</sup>

Lo antes indicado, incorpora las garantías y libertades que debe proporcionar el Estado, con el objeto de alcanzar el máximo desarrollo del ser humano en sociedad, además de ser las bases y orientaciones que se deben perseguir desde la libertad de acción hasta la convivencia pacífica y el estado de derecho.

Para Eduardo García Máynez, la población es considerada: “Objeto o sujeto de la actividad del Estado. Como objeto del *imperium*, la población constituye un conjunto de elementos subordinados a la actividad del Estado. Como sujeto de la actividad del mismo los individuos que integran la población son considerados miembros de la

---

<sup>10</sup> Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 223.



comunidad política con los correspondientes derechos y obligaciones.”<sup>11</sup>

Asimismo, la población, de conformidad con lo anterior, se percibe tanto como un sujeto y como un objeto, desempeñando ambas características derivado que es sujeto de derecho y el objeto de la existencia del Estado y la organización política estructurada.

### 1.5.2. Territorio

El territorio es la base espacial del Estado, aun siendo el Estado un fenómeno social el cual no podría existir sin un sustento físico y material. Esta base física es, pues, una de las condiciones que hace posible la existencia del Estado, sin ella no podría ni siquiera concebirse un Estado en el mundo real. Sin territorio no hay Estado, aunque naturalmente su ámbito espacial puede variar en el tiempo. Esto ocurre, por ejemplo, cuando a causa de una guerra el Estado derrocado pierde parte de su territorio o cuando el Estado vencedor lo amplía.

Además, fenómenos como la expansión colonial que dan origen a grandes imperios son también una de multitudes formas en que un Estado extiende su ámbito territorial. En estos casos las áreas coloniales pertenecen al territorio del imperio, a pesar de las grandes distancias y la heterogeneidad socio-cultural que hay entre las metrópolis y ellas.

---

<sup>11</sup> García. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 101.

Para Melvin Sandoval Pineda, el territorio es: “La porción de espacio dentro de la cual el Estado ejerce su soberanía. Su necesidad es obvia. Los habitantes del Estado requieren para poder vivir la existencia de un territorio, no sólo para su desenvolvimiento y asentamiento de sus viviendas, sino para obtener de él los recursos naturales indispensables destinados a la satisfacción de sus necesidades.”<sup>12</sup>

El territorio en cuanto al derecho es muy importante puesto que todo ordenamiento jurídico tiene un ámbito espacial de validez. De manera que el Estado ejerce su soberanía dentro de los límites de su territorio, dependiendo la mayor o menor efectividad de tal ejercicio de la potencia general del Estado, de las limitaciones derivadas del derecho Internacional y de la situación de dependencia generada por el imperialismo.

### 1.5.3. Poder

El poder en sí, es algo que no se opone al derecho. Derecho y poder son independientes entre sí, porque el primero es un hecho y el segundo una forma lógica, un concepto. El poder que es el concepto fundamental de la ciencia social en el mismo sentido en que la energía lo es de la física.

Según el Diccionario dice que poder significar: “Dominio, imperio, facultad que uno tiene para mandar o ejecutar una cosa, fuerza, vigor, capacidad, posibilidad.”<sup>13</sup> Por

---

<sup>12</sup> Pineda. **Fundamentos de Derecho**. Pág. 44.

<sup>13</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Pág. 256.

consiguiente, la capacidad a que hace referencia el citado autor, es la capacidad que puede provenir de medios físicos, económicos, psicológicos o intelectuales entre otros.

#### 1.5.4. Soberanía

En la nota que caracteriza al poder del Estado como supremo en el orden interno y como independiente en el orden internacional. La soberanía es conocida también como la nota de supremacía atribuida a un poder, grupo u orden jurídico. La soberanía es una propiedad del pueblo del Estado y es una cualidad de éste. De manera que es un componente esencial del Estado, siendo, por tanto, inherente al mismo expone que la soberanía es: “Un poder auto limitarse y obligarse jurídicamente, sin que ninguna fuerza o poder coaccione a ello.”<sup>14</sup>

La soberanía implica en el orden interno un poder ilimitado, sin embargo, prevalece el criterio de que la soberanía es, en general un poder limitado porque está sometida, en mayor o menor medida, al derecho y a la moral política.

Por otra parte se establece que el Estado es el máximo poder dentro de un determinado territorio y una población, el cual su fin primordial es la búsqueda del bien común dentro de sus habitantes, de esta manera dentro del presente capítulo se desarrollaron cada uno de los elementos de los cuales debe de estar formado un Estado, principalmente para su surgimiento y después para el desarrollo integral del mismo siempre con la mira de buscar la protección, la vida, la seguridad, la libertad la

---

<sup>14</sup> Jellinek, George. **Teoría general del Estado Tomo 3.** Pág. 46.

justicia la paz y el desarrollo integral de su población.









## CAPÍTULO II

### 2. La niñez y adolescencia

En la presente investigación jurídica es de suma importancia abordar lo relativo a la niñez y adolescencia, puesto que dicho grupo de habitantes son los más afectados en cuanto al derecho a la educación y sus limitaciones al acceso a la misma, cuando estos cuentan con discapacidad y se les dificulta el acceso a los diversos centros educativos del país.

#### 2.1. Aspectos generales

Las etapas del desarrollo del ser humano, han sido estudiadas desde hace algún tiempo, manifestándose la niñez como un momento importante en el ámbito de la educación, siendo el núcleo familiar el más importante para que el menor obtenga principios, valores y conocimientos generales para su desarrollo integral, por lo cual se divide la educación del mismo, iniciando en el hogar y apoyándose en los conocimientos y habilidades obtenidos en el centro de estudios.

La niñez es el período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento del individuo hasta la llegada de la pubertad, entre los 11 y 12 años, cuando se da paso a otra etapa de la vida. “La niñez resulta ser el momento de la vida de las personas en la cual se crece más, ya que son constantes los cambios físicos que se van desarrollando durante la misma y se encuentra conformada por tres etapas: lactancia,

primera infancia y segunda infancia.”<sup>15</sup> Es esta una etapa de muchos cambios, por lo tanto, el desarrollo, tanto físico, motor, como cognitivo, irán con mucha celeridad, observándose diferentes cambios que se mencionan a continuación:

En cuanto a la parte física: “El aumento del peso será de aproximadamente 4 libras por año, con lo cual el peso aproximado será de entre 26 y 33 libras. La talla aumenta entre 7 y 13 cm. cada año. Si bien la postura será erecta, todavía no se han desarrollado los músculos del abdomen, entonces, este permanece con aspecto de globo aún.”<sup>16</sup> Se hace evidente en esta etapa el crecimiento físico y el incremento en la talla. La frecuencia con la que respira un niño es: “Más lenta y regular que la de un adulto y su temperatura corporal dependerá del ambiente en el cual se halle, sus emociones y la actividad que esté realizando. El cerebro todavía no alcanzó su máximo desarrollo, encontrándose en un 80 %.”<sup>17</sup>

Respecto de los movimientos que ya es capaz de hacer el individuo en la niñez se cuentan: caminar alrededor de obstáculos, disponerse en cuclillas por más tiempo, subir escaleras, balancearse en un pie, lanzar objetos sin perder el equilibrio, trepar a ciertas alturas. Y en la parte concerniente a su disposición cognitiva y de habla, en esta etapa, el niño, ya empleará los objetos con un propósito, hará clasificaciones simples, disfruta de la lectura de historias, reconoce que con el lenguaje capta la atención de sus mayores, imita las palabras que escucha, posee un vocabulario de entre 50 y 100 palabras y juega.

---

<sup>15</sup> Kail, Robert y John Cavavaugh. **Desarrollo humano: una perspectiva del ciclo vital**. Pág. 10.

<sup>16</sup> **Ibid.**

<sup>17</sup> **Ibid.**

Para que las normas que protegen a la niñez y la adolescencia sean aplicadas adecuadamente, el Estado ha creado a los órganos necesarios para dicho efecto, en ese sentido, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, específicamente en el primer considerando, establece que el Estado es quien tiene que velar por el estricto cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, no obstante y con el objeto de evitar que estos derechos sean vulnerados, por mandato constitucional se creó la Procuraduría General de la Nación, que es el ente encargado de velar por los derechos de todos los habitantes de la República, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, en tal sentido la misma tiene una sección encargada para esta función.

Además, de la Procuraduría General de la Nación, hay que recordar la existencia del Procurador de los Derechos Humanos, quien es un comisionado del Congreso de la República, para la defensa de los derechos humanos que la Constitución garantiza, tiene como funciones, promover el respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde la niñez, hasta la edad adulta, por parte de la administración pública, también debe investigar cualquier violación a estos, censurar públicamente los actos contrarios a los derechos humanos y además puede ejercer las acciones legales para la defensa de ellos.

## **2.2. Concepto**

Es importante establecer una definición de lo que es la niñez, existen diversos expertos en la materia de niñez y adolescencia que han dado una definición tanto desde el punto de vista social, cultural y jurídico, por lo cual para un mejor análisis e



interpretación de lo que es la niñez a continuación se citaran las principales definiciones en la materia.

La palabra niñez se utiliza para mencionar la etapa durante la cual el ser humano está descubriendo el mundo, experimentando con lo que va conociendo, aprendiendo todo que se encuentra en el ambiente, además de lo que ha ido aprendiendo en familia y la escuela. Existe acuerdo (por decirlo de cierta forma), en que la niñez empieza desde la concepción, sin embargo al hablar de cuando termina ha sido motivo de discusión, ya que desde la psicología la niñez finaliza desde que el ser humano inicia la etapa de la pubertad que comprende el momento a partir del cual se van teniendo otros gustos, ideas, pensamientos que hacen que el individuo empiece a tomar sus propias decisiones; para la anatomía, la niñez finaliza cuando el ser humano empieza con los cambios físicos, desarrollo de masa muscular, crecimiento del pelo, desarrollo de hormonas (hormonas son sustancias que se fabrican dentro del cuerpo de la persona y que activan, desactivan o controlan algunas funciones del organismo. El crecimiento del cuerpo es: "La edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón."<sup>18</sup>

En la legislación internacional, se considera niño o niña a todo ser humano menor de dieciocho años, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25. En cuanto a la legislación interna guatemalteca, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es la ley que actualmente regula lo relacionado a la niñez y adolescencia, la cual considera

---

<sup>18</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 27.

niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad.<sup>19</sup> El comité de los derechos del niño ha expresado que “Al aplicar las edades mínimas, los Estados deberán tener en cuenta el interés superior del niño y de la niña, como principal consideración, de conformidad con los Artículos 3 y 41 de la Convención sobre Derechos del Niño, que establece que la solución más favorable para el niño o niña y adolescente siempre deberá prevalecer.”<sup>19</sup> En cuanto a la definición que establece la UNICEF, sobre lo que es la niñez indica que la misma se aplica en las edades mínimas de todo ser humano, propiamente desde los 0 años hasta los 10 aproximadamente existen varias posturas de cuando empieza y termina la niñez.

### **2.3. Sistemas de protección a la niñez**

Es importante que el Estado de Guatemala a través de programas sociales y de la implementación de diversas leyes garantice la protección de la niñez, por lo cual actualmente Guatemala, posee dos sistemas plenamente identificados, los cuales se abordaran a continuación, sistema de protección social y sistema de protección jurídica.

#### **2.3.1. Los sistemas de protección social**

Entre los sistemas de protección social se encuentran tantas instituciones de carácter estatal, religioso, social, y no gubernamental cada una de estas con la implementación de instituciones que velan por el bienestar de la niñez. El niño forma parte de la comunidad y ésta comunidad tiene con él una responsabilidad natural, derivada de la

---

<sup>19</sup> **Manual de aplicación de la convención sobre los Derechos del Niño.** Pág. 6.

propia solidaridad que el grupo siente. Primero, de una manera intuitiva y, después, de un modo más racional.

La sociedad considera al niño como un ser que requiere protección social especial pues él no puede hacerlo por sí solo. Dejar solo e indefenso al niño en la sociedad genera sentimientos agresivos y de soledad en el niño. El niño no puede ni tiene la madurez aún para tomar decisiones correctas y para su beneficio futuro.

En la actualidad, lo más importante es que todos los seres humanos tengan la oportunidad de nacer y sin importar sus defectos, dejarlos desarrollarse y progresar cada día más. La sociedad tiene un compromiso de primer orden en cuanto a la protección de la niñez, de carácter integral, encaminada no sólo a considerarla como seres humanos desvalidos y desprotegidos, sino como sujetos con derechos.

### **2.3.2. Los sistemas de protección jurídica**

Están a cargo del Estado imponiendo una política en pro de los derechos del niño. Partiendo de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala protege al ser humano aún antes de nacer. En igual sentido se encaminan otros instrumentos de la legislación ordinaria. Existen muchas disposiciones que dan a los niños defensa legal como los códigos de menores, leyes de tribunales de familia, normas penales y laborales.



## **2.4. Normativa nacional**

A lo largo del desarrollo de los diversos instrumentos legales en Guatemala, se ha visto la necesidad de regular lo relativo a la niñez y adolescencia como un sistema de protección que garantice el bienestar de los mismos, en el caso de Guatemala, lo relativo a la niñez se regulan en las siguientes normativas tanto la constitucional como ordinarias.

### **2.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

En Guatemala, la Constitución Política es la ley fundamental dentro del ordenamiento jurídico general y es jerárquicamente superior a toda ley o disposición existente dentro del país. La Constitución de la República de Guatemala define los postulados fundamentales del Estado y su concreta forma de ser. La Constitución de la República de Guatemala de 1985 recoge una concepción actual y moderna del niño y de la niña, a quienes les otorga el status jurídico de sujetos de derechos con capacidad propia para ejercerlos. Dentro de los derechos sociales consagrados en la norma constitucional se tienen a la protección de menores de edad, garantizados en el Artículo 51 y 54.

### **2.4.2. Código Procesal Civil y Mercantil**

El Código Procesal Civil y Mercantil en el libro quinto, Título I, Capítulo I, regula la seguridad de las personas y establece el procedimiento a seguir, para garantizar la

seguridad de las personas, protegerlas de malos tratos o de actos reprobados por la ley, la moral o las buenas costumbres; asimismo establece las medidas conducentes al amparo, guarda y representación del menor o incapacitado, que deben de dictar los jueces a quienes por cualquier medio les llegue a su conocimiento que un menor de edad o incapacitado, ha quedado abandonado por muerte de la persona a cuyo cargo estuviere o por cualquier otra circunstancia.

### 2.4.3. Código Penal

En este Código se fijan las sanciones a los adultos que de una u otra manera propician situaciones de amenaza o violaciones a los menores. Las más importantes son las siguientes:

De la exposición de personas a peligro

Artículo 150. Bis. Hace referencia al maltrato contra personas menores de edad, indicando que: "Quien mediante cualquier acción u omisión provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño en grave riesgo de padecerlos, será sancionado con prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones aplicables por otros delitos".

El Artículo 154 se refiere al abandono de niños y personas desvalidas, estableciendo que "Quien abandonare a un niño menor de diez años o a una persona incapaz de valerse por sí misma, que estuviere bajo su cuidado o custodia, será sancionado con



prisión de seis meses a tres años.” En caso de fallecimiento del abandonado, la sanción será de 3 meses a 10 años de prisión.

El Artículo 155 se refiere al abandono por estado afectivo, aplicable en los casos en que la madre que, impulsada por motivos que ligados íntimamente a su estado, le produzcan indudable alteración psíquica, abandonare al hijo que no haya cumplido tres días de nacido, será sancionada con prisión de cuatro meses a dos años. Si a consecuencia del abandono resultare la muerte del hijo, la sanción será de uno a cuatro años de prisión.”

#### Incumplimiento de deberes de asistencia

El Artículo 244 fija prisión de 2 meses a 1 año para quienes incumplieren la obligación legal de brindar asistencia en cuidados y educación a sus descendientes o personas que tengan bajo su guarda o custodia, de manera que estas se encuentren en situación de abandono material o moral.

El Artículo 202. Ter. “Regula la trata de personas: Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, bastado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación”.

Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales.



En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier obra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

Y el Artículo 202. Quater. Se refiere a la remuneración por la trata de personas, señalando que: "Quien para sí mismo o para terceros, a cambio de las actividades de explotación a que se refiere el delito de trata, brinde o prometa a una persona o a terceros un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, será sancionado con pena de prisión de seis a ocho años".

La pena establecida en el párrafo anterior se aumentará en dos terceras partes si la remuneración se brinda o se promete a cambio de actividades de explotación de persona menor de catorce años; y se aumentará el doble si se tratare de persona menor de diez años.



#### **2.4.4. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece en su Artículo 2 que niño es toda persona: “Desde su concepción hasta que cumple trece años, y adolescente a toda aquella desde los trece años hasta que cumple los dieciocho”, que, de acuerdo con el Código Civil, es la edad en que los adolescentes pasan a ser legalmente mayores de edad.

En el Artículo 3 se establece que: “El Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que las que establece la ley, cuya interpretación no será extensiva.”

El Artículo 4, indica que: “Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.”



Y el Artículo 52 de la citada ley establece lo siguiente: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra el consumo, uso y abuso de sustancias que produzcan dependencia, para lo cual el Estado creará y apoyará las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.”

#### **2.4. Normativa internacional**

En cuanto a la normativa internacional el Estado de Guatemala, ha ratificado convenios en materia de niñez y adolescencia los cuales se abordan a continuación.

##### **2.5.1. Declaración Universal de Derechos Humanos**

Esta Declaración establece lo siguiente en su Artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Y en su Artículo 2, establece que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se

trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

Para el presente capítulo de estudio, se hizo principal énfasis en los aspectos generales de la niñez, debido a su importancia jurídica se mencionó el concepto del mismo, abarcando de esta manera los derechos que todo niño, niña o adolescente tienen para su protección.

Respecto a la base legal sobre protección y derechos de la niñez, se mencionaron la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Procesal Civil y Mercantil, el Código Penal y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Asimismo se presentó la normativa internacional a favor de la niñez.

### **2.5.2. Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño en el Artículo 34 insta a los Estados Partes “A tomar todas las medidas apropiadas para impedir: a) La iniciación o la coacción para que un niño/a se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación de un niño/a en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación de un niño/a en espectáculos o materiales pornográficos.” En su Artículo 35, pide a los Estados Partes que tomen las medidas necesarias para impedir el secuestro, la venta y el tráfico infantil para cualquier propósito y de cualquier forma.



La Convención Sobre los derechos del niño es uno de los instrumentos de carácter internacional más importantes en cuanto a la protección de la niñez y adolescencia ratificado por casi todos los países del mundo como uno de los mecanismos legales más importantes en dicha materia.

Por otra parte es de suma importancia abordar lo relativo a la niñez, dentro de la presente investigación jurídica, puesto que el principio del interés superior del niño se basa específicamente a esta grupo de personas que se encuentran en la edad determinada como niñez que con anterioridad se manifestó, Guatemala ha regulado diversas leyes tanto de carácter constitucional como ordinario con la finalidad de proteger los intereses del niño, como lo son los derechos propiamente que le asisten, entre los cuales se encuentran el derecho a la educación, a la alimentación, a un nombre entre otros muchos más que se abordaran dentro del presente estudio, asimismo en busca del desarrollo integral del niño, el Estado de Guatemala ha ratificado diversos instrumentos de carácter internacional relacionados a la protección de la niñez.



## CAPÍTULO III

### 3. La educación

Como se mencionó con anterioridad la educación es una obligación por parte del Estado de Guatemala y un derecho inherente de todas las personas, por lo cual es importante abordar sobre la misma dentro de la presente investigación jurídica para conocer sobre el surgimiento y funcionamiento de la misma.

#### 3.1. Aspecto histórico

La educación no es solo un factor de crecimiento económico, sino también un ingrediente fundamental para el desarrollo social, que incluye la formación de buenos ciudadanos. A continuación, se enuncia la historia relativa a la educación en Guatemala:

##### 3.1.1. Época colonial

La organización estructural empezó a ser adquirida e institucionalizada desde el año de 1524, a la llegada de los conquistadores españoles, que buscaban las Indias Orientales, por lo que llamaron indios a los habitantes de América. Dicho viaje tuvo por finalidad:

- a. Descubrir nuevas tierras;
- b. Abrir nuevos mercados;



- c. Propagar la religión católica;
- d. Ejercer dominio sobre tierras conquistadas;
- e. Adquirir tributaciones para la corona;
- f. Imponer valores culturales.

El descubrimiento y conquista de las indias se realizó por orden y a expensas de los Reyes Católicos de Castilla y León. Al crecer la empresa, formaron el Consejo Real de Indias constituido por un presidente, consejero, consejeros de guerra en la Junta de Indias, contadores, secretarios, oficiales mayores y terceros, escribanos de cámara y sus oficiales, relatores, solicitadores, fiscales, porteros y alguaciles, para el servicio de Dios. “Esta institución era la representación del Gobierno de Castilla y transmitía las ordenanzas de los reyes, que se recopilaron como Leyes de Indias, y que se ocuparon particularmente de los negocios del gobierno.”<sup>20</sup>

Los colonizadores, tropezaron con la dificultad de la comunicación con los nativos debido a la existencia de numerosos lenguas y dialectos. Encomenderos y religiosos buscaron iniciarse en el aprendizaje de una conexión, eficaz para llevar a cabo su objetivo de cristianizar, castellanizar y utilizar el mundo descubierto

### 3.1.2. Época independiente

La crisis de la educación coincidió con la decadencia del dominio español, con el apogeo del liberalismo y la llegada del pragmatismo. Ante ello, en el año de 1931,

---

<sup>20</sup> Universidad de San Carlos de Guatemala. **Instituciones coloniales**. Pág. 2.



siendo Presidente de la Asamblea Legislativa el Doctor Mariano Gálvez, quien decretó lo siguiente: “Autorizar plenamente al gobierno para plantear y arreglar como crea conveniente, todos los establecimientos de enseñanza del Estado.” Más tarde, el mismo Mariano Gálvez en 1832 decretó las bases para el arreglo de la instrucción pública, cimentando el sistema educativo en lo establecido por la constitución que fuera aprobada en Cádiz en 1812, que en su Título IX, indica: “Capítulo Único Artículo: 362. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, el catecismo de la religión católica que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.”<sup>21</sup>

Dichas bases contenían 14 títulos y un apéndice que regulaban los incipientes niveles educativos: La Instrucción Pública se divide en: primera, segunda, tercera. “La primera instrucción es la general e indispensable que debe darse a la infancia. Comprenderá ejercicio de lectura, escritura, reglas elementales de la aritmética, elementos de la religión y de moral. Catecismo político, reducido a una breve explicación de los derechos y obligaciones civiles, cual corresponde a los niños. A las niñas se les enseñará a leer, escribir y cantar; a las adultas, labores y habilidades propias de su sexo; y a todas ellas los elementos de religión y moral, más el catecismo político.”<sup>22</sup>

Además, el Decreto Gubernativo de fecha 7 de julio de 1835, creó la escuela normal de primeras letras, la cual aplicó el método de enseñanza mutua, exigiendo además para su ingreso exámenes de admisión. También fueron admitidos todos los oficiales,

---

<sup>21</sup> Carrillo Ramírez, Alfredo. **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala.** Pág. 33.

<sup>22</sup> **Ibid.**

veteranos de milicia, siendo requisitos para los primeros, acreditar el haber frecuentado por lo menos medio año a dicha escuela para obtener ascenso. Los niños que asistieron a la escuela pública, contribuyeron con ocho reales cada mes, exonerándose a los niños de escasos recursos, siempre y cuando presentaran una boleta del párroco y otra de la policía, que atestara su pobreza.

### 3.1.3. Época liberal

La Ley Pavón se debió a Manuel Francisco, Ministro de Relación Exteriores de la época, quien interesado en el retorno de los Jesuitas a Guatemala sujetó nuevamente la instrucción pública y privada a los principios de la doctrina católica como aparece en el siguiente contexto: “Que en las poblaciones haya por lo menos dos escuelas de primarias letras, una para niños y otra para niñas con el programa siguiente: doctrina cristiana por el catecismo del padre *Ripalda*. Cartilla, Catón cristiana, Moral y urbanidad, escritura y las cuatro primeras operaciones de Aritmética...” En cuanto a los premios que se otorgarían a los alumnos distinguidos se dispuso: los niños que manifiestan capacidad, aplicación y aprovechamiento, y tengan buen porte, podrán ser empleados por párroco en el servicio de la iglesia de acólitos o cantores. Con tal objeto después de las horas de escuela, pasaran a la casa parroquial a recibir las lecciones convenientes, estando en todo sujeto al padre cura.”<sup>23</sup>

Tal estacionamiento educativo duró treinta años, tras los cuales se acordó en el acta de Patzicia, desconocer el gobierno del Mariscal Vicente Cerna y nombrar presidente

---

<sup>23</sup> *Ibid.* Pág. 56

Provisorio al General Miguel García Granados, quien al iniciar su periodo de tres años al dirigirse al pueblo Guatemala dijo de la educación lo siguiente: “Queremos que la institución política se generalice y se ponga en relación con las necesidades de la nación y a la altura de las instituciones democráticas.”<sup>24</sup>

Así mismo se instituyó la escuela laica popular y gratuita, compatible con la justicia y con la religión. Dentro de las principales instituciones educativas creadas por García Granados, se encuentra la Escuela Politécnica, instaurada en el monasterio de la recolección como academia militar, la cual dio acogida por varios años a estudiantes no solamente guatemaltecos, sino también de Centro y Sur América. Según el Decreto número 86, se hizo venir del extranjero una comisión de profesores para la dirección de dicho establecimiento. Su plan de enseñanza comprendió un periodo de tres años para la especialidad de armas de infantería y caballería, y seis años para los que ingresaron en la artillería e ingeniería. Los cursos aprobados en esta modalidad educativa tuvieron valor universitario para todos los efectos de las leyes de instrucción pública.

Por otra parte es importante establecer lo diversos aspectos que a lo largo de la historia ha englobado la educación, una de sus principales características siempre ha sido la gratuidad, algo que con el desarrollo histórico ha sido únicamente de carácter simbólico pues no se ha cumplido a cabalidad dicho precepto constitucional.

---

<sup>24</sup> **Ibid.** Pág. 60.



### 3.2. Concepto

Antes de escribir el concepto de la educación, es importante conocer la etimología de la palabra educación, la cual tiene su origen en la palabra latina *educatio* que significa disciplina, enseñanza y crianza. Analizando la etimología, se establece el concepto de la educación: En una de sus obras literarias indica que: “Educación es el sistema de enseñanza por medio del cual se da la transferencia y aprendizaje de conocimientos útiles al ser humano para que este pueda satisfacer sus necesidades.”<sup>25</sup>

Se señala que la educación es: “La prestación sistemática de hechos, ideas, habilidades y técnicas a los estudiantes.”<sup>26</sup>

El Diccionario de la Lengua Española, aporta una definición de educación de la siguiente manera: “Proceso mediante el cual una persona desarrolla su capacidad física o intelectual.”<sup>27</sup>

De conformidad con los conceptos escritos, se puede determinar que la educación es un sistema indispensable en la vida del ser humano, ya que si un ser humano no estudia y se capacita. Por lo menos para tener las nociones elementales de lo que es la vida, está condenada a sobrevivir, únicamente sin posibilidad de poder progresar.

Se refiere a la educación como: “La influencia ordenada y voluntaria ejercida sobre una persona para formarle o desarrollarle; de ahí que la acción ejercida por una generación

---

<sup>25</sup> Borja, Rodrigo. **Enciclopedia política**. 358.

<sup>26</sup> Clifford, Margaret. **Educación práctica de la pedagogía**. Pág. 128.

<sup>27</sup> **Diccionario de la Lengua Española**. Pág. 284

adulto sobre una joven para transmitir y conservar su existencia colectiva, es un ingrediente fundamental en la vida del hombre y la sociedad y apareció en la faz de la tierra desde que apareció la vida humana. Es la que da vida a la cultura, la que permite que el espíritu del hombre la asimile y la haga florecer, abriéndole múltiples caminos para su perfeccionamiento.”<sup>28</sup> Para Orellana, al definir la educación involucra varios factores, entre los cuales considera que existe una interrelación entre educadores de mayor edad y educandos de menor edad con la finalidad de transmitir conocimientos y de esta forma se adquiere el conocimiento en forma colectiva, lo que fortalece el desarrollo del hombre y de la sociedad en general ya que este fenómeno de enseñanza- aprendizaje de la educación se ha realizado a través de los siglos y al parecer ha dado buenos resultados, ya que ha generado desarrollo y cultura en el hombre.

### 3.3. Fines de la educación

La finalidad educativa se considera como un orden o estado social que se quiere alcanzar, a través de la programación educativa de la colectividad de una nación determinada, es en sí mismo el más importante problema en la teoría de la educación; ya que la educación tiene por objeto crear en el hombre un nuevo ser: “El ser social; elemento vital e importantísimo para el desarrollo de cualquier sistema social. Por finalidad entendemos una meta preconcebida que sugiere una actividad ordenada para alcanzarla.”<sup>29</sup> La educación debe buscar el perfeccionamiento de las facultades o

---

<sup>28</sup> González Orellana, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Pág. 59.

<sup>29</sup> Lemus, Luis Arturo. **Pedagogía**. Pág. 162.

potencias del hombre, a través del ejercicio y aprendizaje de ciertas disciplinas formativas.

Por lo tanto, los fines de la educación en Guatemala, se encuentran reguladas en la Ley de Ecuación Nacional, en el Artículo 2, los cuales son los siguientes:

1. Proporcionar una educación basada en principios humanísticos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen íntegramente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida.
2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico, para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente a



favor del hombre y la sociedad.

6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política, del fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
8. Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficacia los cambios que la sociedad le presenta.
10. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
11. Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la nación.



12. Promover la coeducación en todos los niveles educativos.

13. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 72: “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.” Al analizar el contenido del Artículo referido, se observa que existen dos principios fundamentales que garantizan la aplicación del derecho en el área de la educación: uno, es el principio de Constitucionalidad que como norma suprema garantiza la educación y otro el principio de intervención pública que garantiza la aplicación de la norma constitucional en cuanto a la educación se refiere.

### **3.4. Cobertura educativa en Guatemala**

Los encargados de velar por la educación en Guatemala son instituciones estatales y privadas que cuidan porque en Guatemala se brinde una educación competente para la población en general.

#### **3.4.1. Ministerio de Educación**

Cuando se habla con relación al Ministerio de Educación, este es una institución que se encuentra a cargo del Organismo Ejecutivo delegando especialmente lo concerniente a la educación, la cual tiene como principal objetivo proporcionar educación de una forma





organizada, eficiente y eficaz, para así formar la integridad de los niños, niñas y adolescentes y de esta forma generar nuevas oportunidades a los guatemaltecos, asimismo, la institución educativa en mención debe garantizar el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo relativo a proporcionar y facilitar educación a los habitantes sin discriminación alguna.

Dicha institución estatal cuenta con diversos objetivos para llevar a cabo su fin primordial que es la impartición de educación dentro del territorio nacional para tal efecto se puede indicar que los principales objetivos de dicho Ministerio son los siguientes:

- “Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida.
- Formar ciudadanos con una conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico, para que, asumiéndola, participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones idóneas a la problemática nacional.”<sup>30</sup>

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República, el Ministerio de Educación es el ente encargado de dirigir, supervisar y controlar todo lo relativo al tema de educación nivel nacional y con

---

<sup>30</sup> **Manual de Organización de la Administración Pública.** Pág. 146.

el propósito de cumplir de sus obligaciones, además, el Ministerio de Educación cuenta en cada nivel con la siguiente estructura:

a. Nivel de dirección superior

El Despacho Ministerial que se encuentra a cargo de un Ministro, siendo la persona responsable de coordinar el consejo de educación nacional y establecer las políticas educativas del país, garantizando la operatividad de la misma. Los Despachos viceministeriales se derivan en viceministro técnico quien tiene a su cargo la dirección técnica pedagógica de la educación y el Administrativo quien tiene a su cargo la dirección administrativa del Ministerio de Educación y sus dependencias.

- Viceministro Administrativo, es el que tiene a su cargo la dirección administrativa del Ministerio de Educación y sus dependencias
- El Consejo Nacional de Educación es un órgano multisectorial que se encarga de conocer, analizar y aprobar juntamente con el despacho ministerial, las políticas, estrategias y acciones para mejorar los avances en el ámbito de educación que se hubiesen logrado.

b. Nivel de alta coordinación y ejecución

En este nivel las direcciones generales son dependencias técnico administrativas con jurisdicción nacional y su propósito es el de cumplir y coordinar las políticas y normas que genera la Dirección Superior orientar a la realización de los planes, programas y actividades del sistema educativo nacional, asimismo las direcciones regionales son

dependencias técnico administrativas creadas para descentralizar y desconcentrar las políticas y acciones educativas, adaptándolas a las necesidades y características regionales.

### c. Nivel de asesoría y planeamiento

Las dependencias específicas de asesoría, planificación, ciencia y tecnología son entidades de investigación, consulta y asesoría nacionales, que brindan información a los niveles de dirección superior y de alta coordinación y ejecución, de la misma forma las dependencias operativas de apoyo logístico son unidades administrativas encargadas de facilitar, dotar y distribuir materiales básicos y servicios para la evolución de los procesos educativos. El Ministro de educación, es nombrado por el Presidente de la República con base a una elección política y técnica, que se realiza juntamente con los demás ministerios del Estado. Con el propósito de cumplir el Acuerdo de Paz en el ámbito de Educación, fueron creadas las direcciones departamentales de educación, para coordinar la Educación en cada departamento.

### **3.5. Régimen jurídico del derecho a la educación**

Con respecto al régimen ordinario vigente en Guatemala, mismo que hace referencia al derecho a la educación, se encuentra la Ley de Educación Nacional, contenida en el Decreto número 12-91 y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, ambas del Congreso de la República, las cuales a continuación se indican de una forma específica al tema de estudio.



### **3.5.1. Constitución Política de la República**

La Constitución Política de la República de Guatemala, en los Artículos 1 y 2 lo siguiente: la protección a la persona y los deberes del Estado. Asimismo, en el Artículo 71 establece el derecho a la educación, indicando que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Asimismo, el Artículo 72 establece lo relativo a los fines de la educación en Guatemala.

En el Artículo 73 se refiere a la libertad de educación y asistencia económica estatal: “La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.”

En el Artículo 74, regula lo concerniente a la educación obligatoria para todos los habitantes de la República, tienen derecho de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley.

El Artículo 75 se refiere a la alfabetización. “La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.”

Artículo 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.

Artículo 77. Obligaciones de los propietarios de empresas. Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar.

Artículo 78. Magisterio. El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias.

Artículo 79. Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura.

Artículo 80. Promoción de la ciencia y la tecnología. El Estado reconoce y promueve la

ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente.

Artículo 81. Títulos y diplomas. Los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado, tienen plena validez legal. Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesiones acreditadas por dichos títulos, deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan.

Los mencionados Artículos se refieren a la educación, indicando que ésta es responsabilidad del Estado. Asimismo, el reconocimiento del derecho que todos tienen a la educación, y paralelamente, el de la libertad de enseñanza y de criterio docente, implica que se adopta constitucionalmente un modelo educativo basado en dos principios esenciales de nuestro ordenamiento democrático: la libertad y el pluralismo. Sistema educativo en el que coexisten centros privados y públicos de enseñanza y en el que su actividad se desenvuelve libremente.

### **3.5.2. Ley de Educación Nacional**

Guatemala, cuenta con una normativa ordinaria específicamente en materia educativa en la cual se hace referencia a los distintos derechos y obligaciones a que tienen derecho los niños, así como las entidades responsables de velar porque esta, sea impartida con calidad.



Para el efecto, la Ley de Educación Nacional en el Artículo 39 determina los derechos a los educandos de la manera siguiente: "Son derechos de los educandos. 1. El respeto a sus valores culturales y derechos inherentes a su calidad de ser humano. 2. Organizarse en asociaciones estudiantiles sin ser objeto de represalias. 3. Participar en todas las actividades de la comunidad educativa. 4. Recibir y adquirir conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a través de una metodología adecuada. 5. Ser evaluados con objetividad y justicia. 6. Optar a una capacidad técnica alterna a la educación formal. 7. Recibir orientación integral. 8. Optar a becas, bolsas de estudio y otras prestaciones favorables. 9. Participar en actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa. 10. Ser estimulado positivamente en todo momento de su proceso educativo. 11. Tener derecho a la coeducación en todos los niveles. 12. Participar en programas de aprovechamiento educativo, recreativo, deportivo y cultural en tiempo libre y durante las vacaciones. 13. Ser inscritos en cualquier establecimiento educativo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamientos legales."

Como se indicó anteriormente, todos los niños y niñas tienen derecho a recibir una educación de calidad, así como a contar con centros de estudio en los cuales estos sean tratados de una forma igual, sin embargo, en la actualidad, se tiene conocimiento que en Guatemala son muchos los centros educativos que no solo no imparten una educación de calidad, sino que los centros que no están equipados con equipo técnico, ni físico, siendo estos de gran importancia para impartir la educación.



### **3.5.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

La Ley en mención, tiene por objeto ser un instrumento jurídico de integración tanto familiar, como de promoción social, esto con la única finalidad de lograr un desarrollo integral y sostenible para niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, para lo cual se considera que la educación es un derecho esencial en la vida de los menores de edad.

El Artículo 39 de la Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia, regula con respecto a la educación integral lo siguiente: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles: a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela. b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos. c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.”

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, vigente en Guatemala, regula una sección específica relativa al derecho a la educación estableciendo que los niños, niñas y adolescentes tienen en Guatemala el derecho a una educación integral de conformidad con las opciones étnicas, religiosas y culturales de la familia, con el objeto de promover y orientar el desarrollo de su personalidad, civismo y urbanidad y sobre



todo promoviendo valores en materia de derechos humanos, tomando en cuenta que son indispensables para la convivencia pacífica dentro del sistema político democrático guatemalteco, para lo cual, se asegura la igualdad de condiciones para el acceso en la escuela, un trato digno y el desarrollo cultural, deportivo y religioso para cada uno de los estudiantes.

Asimismo, se hace referencia, con respecto a la educación pública, específicamente en el Artículo 37 lo siguiente: “La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.”

Por su parte, la normativa antes indicada, hace referencia a la educación pública, determinando que esta es de carácter gratuita y obligatoria hasta el último grado de diversificado, lo que concuerda con el texto constitucional, particularmente en el Artículo 74.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el Artículo 38 establece lo relativo a la educación multicultural y multilingüe, de la manera siguiente: “El Estado a través de las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y Xinca.”

Asimismo, la ley antes citada, hace referencia a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en lo relativo a la educación multicultural y



multilingüe, tomando en consideración que Guatemala es un país con diversidad de idiomas, dentro de estos la ley hace referencia al maya, garífuna y Xinca.

Con respecto a la realidad geografía, étnica y cultural, la ley en mención, en el Artículo 39 regula: “El Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes del área rural tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural. Todos los niños y niñas menores de seis años, tienen derecho a gozar del servicio de centros de cuidado diario los cuales deberán ser provistos por los empleadores sean estos del sector público o privado según lo establece la Constitución Política de la República.”

Importante señalar que la normativa en mención establece la obligación del Estado para la creación de mecanismos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, particularmente del área rural para que dichas personas tengan acceso a la educación mediante el desarrollo de programas concretos de acuerdo a la realidad geográfica, étnica y cultural. Asimismo, establece dicha normativa que niños y niñas menores de seis años tendrán derecho a gozar de servicios en centros de cuidado diario, tal el caso de las guarderías, para ir promoviendo la educación en dichas personas.

## CAPÍTULO IV

### **4. Incumplimiento de la declaración universal de los derechos humanos de las personas con discapacidad al acceso a la educación por parte del estado de Guatemala**

En lo que respecta a la educación en Guatemala, el Ministerio de Educación es la entidad estatal encargada de fiscalizar y desarrollar todo lo relativo al sistema educativo guatemalteco, en todos sus niveles y especialidades, no importando si la educación es brindada por establecimientos públicos o privados siempre la mayor autoridad será dicho Ministerio, la cual también debe de velar por la educación para personas con discapacidad, que estos se les cumpla el precepto constitucional del derecho a la educación, asimismo que se cubran las necesidades básicas para que puedan asistir a los centros educativos que en su mayoría de veces no son especializados o no cuentan con la infraestructura necesaria para cumplir con el mandato constitucional del derecho a la educación en Guatemala, por lo cual se pretende conocer cuál es el grado de violación que se da a dicho derecho cuando las personas cuentan con discapacidad y su acceso a la educación.

#### **4.1. La discapacidad**

Como parte fundamental de la presente investigación jurídica es de suma importancia abordar lo relativo a la discapacidad o también como en muchas oportunidades se hace mención personas con discapacidad, existen diversos tipos de discapacidad, y formas

de afectar el desarrollo integral del ser humano, para que dicho desarrollo se lleve a cabalidad es importante la educación para dichas personas, por lo cual es importante que se cuente con espacios adecuados para brindar la misma, dentro del presente apartado se tomara en cuenta la discapacidad desde el punto de vista general.

Abordando la discapacidad desde el punto de vista histórico, esta se ha dado desde el principio de la humanidad, ya que el ser humano ha sufrido diversidad de discapacidades incluso siendo llamadas en muchas ocasiones y diversas culturas deformaciones, en el ámbito histórico se indica lo siguiente al respecto: "Considerando la discapacidad como una antigua realidad humana que se manifiesta de manera diversa y en variados momentos históricos, es posible hacer referencia de una forma general y acotada a las distintas significaciones adquiridas a lo largo de los años, como eran consideradas las personas que sufrían alguna discapacidad según las creencias de la época y la mirada social de esta problemática."<sup>31</sup>

Según el historiador, la discapacidad es un problema que ha acarreado el ser humano a lo largo de su desarrollo y evolución siendo llamado y tildado de diversas maneras según la época, la civilización y la cultura en que el ser humano se encontrara, todo esto teniendo repercusiones directas para las personas con discapacidad.

Asimismo, es de suma importancia abordar las diversas conceptualizaciones y puntos de vista al respecto de la discapacidad por lo cual se establece lo siguiente al respecto: Es de suma importancia empezar con la conceptualización de la discapacidad desde el

---

<sup>31</sup> Espilicueta, Mario. **Bienaventuranzas del Discapacitado**. Pág. 54.

punto de vista legal, por lo cual la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Numero 135-96 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 3 establece lo siguiente al respecto: “Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona.”

Según la ley en mención al respecto de la discapacidad indica que la misma se puede dar desde diversos sentidos del ser humano, como lo son físicos, mentales, sensoriales e incluso en algunas ocasiones dicha deficiencia o discapacidad es adquirida y no de nacimiento como se da en muchos de los casos que actualmente se suscitan.

Existen diversos libros, diccionarios, revistas y documentos al respecto de la salud y la discapacidad, una de las enciclopedias más acertadas en este ramo al respecto establece lo siguiente: “La discapacidad es la consecuencia de una o más deficiencias físicas y o emocionales, que limitan a una persona a realizar acciones que se esperan, según su edad y entorno.”<sup>32</sup>

Según la definición antes establecida es una deficiencia la cual puede ser de carácter física o mental que limita al desarrollo integral de toda personas existen diversos tipos de deficiencias y cada una genera un daño diferente.

La discapacidad se define de la siguiente manera: “Son las personas que carecen de una capacidad mental o física normal o minusválido.”<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> **Enciclopedia Familiar de Salud para la Vida.** Pág. 20.

<sup>33</sup> **Diccionario enciclopédico Usual Larousse.** Pág. 198.

En la discapacidad se ve reflejada la consecuencia de la deficiencia en cuanto al rendimiento funcional y la actividad de una persona. De esta manera, la discapacidad es una perturbación en la capacidad de la persona, para realizar tareas en relación con el esperado de su edad, sexo y su comunidad.

Por lo que la palabra minusválido, se define de la siguiente manera: “Dícese de la persona disminuida físicamente a consecuencia de una afección de los sentidos o motriz.”<sup>34</sup>

Según esta definición, el énfasis se sitúa en la persona y su deficiencia, caracterizada como una anomalía patológica que impide a la persona realizar actividades que se consideran normales, es decir, las que pueden realizar la mayoría de las personas que no padecen dichas diversidades funcionales.

Son diversas las definiciones que se dan al respecto de la discapacidad tanto desde el punto de vista legal como doctrinario todas llegando a la conclusión que es una deficiencia de las personas las cuales se pueden de dar desde el aspecto físico, mental, psicológico, genético entre otros.

#### **4.2. Clasificación de la discapacidad**

Como se ha venido haciendo referencia a lo largo de la presente investigación existen diversos tipos de discapacidad que actualmente sufren las personas, por lo cual a

---

<sup>34</sup> **Ibid.** Pág. 416.

continuación se efectuara una clasificación general de los tipos de discapacidades.

1. Discapacidad física: Es la incapacidad de mover una o más partes del cuerpo; piernas, brazos, tronco o cabeza. Algunas personas pueden no ser capaces de sentarse, pararse o inclusive caminar.

La integración del sistema neuromotor y la eficacia de su operación se observa por medio del comportamiento postular. “La disfunción neuromotriz puede observarse en la ausencia por completo, incluso por el deterioro de la estructura específica, pudiendo originarse en una falta de correlación funcional entre estructuras que se conservan relativamente intactas.”<sup>35</sup> Los impedimentos neuromotores, leves o graves, locales o generales, transitorios o permanentes, se manifiestan por reducción o trastorno de rendimiento motor.

2. Discapacidad sensorial: La discapacidad sensorial es la disminución total o parcial en la visión, audición o en el lenguaje. “Ésta se subdivide en alteraciones visuales y auditivas. Por problemas visuales se entienden todos aquellos que, por una u otra forma, afecten la capacidad del individuo para ver en forma normal, dependiendo del grado del problema.”<sup>36</sup> Éstos se dividen en dos tipos como lo son: “Los ciegos y ambliopes (o de visión limitada).”<sup>37</sup> Para la psicóloga Gabriela Castro de Burbano, “la alteración visual se define como legalmente ciega, a la persona que tiene

---

<sup>35</sup> Castro de Burbano, Gabriela. **Niñez con discapacidad desde un enfoque integral.** Pág. 2.

<sup>36</sup> **Ibid.** Pág. 2.

<sup>37</sup> Arce de Wantland, Silvia y García de Zelaya, Beatriz. **Aproximación al estado de la educación especial en Guatemala. Alternativa para promover la integración de los niños, niñas discapacitados al aula regular.** Pág. 98.

agudeza visual central a una distancia 20/200 o menos en su mejor ojo con corrección o si en esta es mayor que 20/200 un campo visual no mayor de 20 grados en un diámetro más amplio.

Los individuos que nacen con impedimento o fue adquirido después del nacimiento, se les llama incapacitados visuales congénitos y los que lo adquirieron el impedimento en el transcurso de la vida, se llaman discapacitados visuales eventuales.

El término impedimento visual es aceptado como genérico e incluye el grupo total de personas con impedimento estructural y/o funcional del órgano del sentido visual sin importar la naturaleza ni grado de discapacidad.”<sup>38</sup>

3. Discapacidad mental: Al respecto del tipo de discapacidad mental el autor Mario Hernández Estrada menciona que: “Cuando una persona a consecuencia de un daño en su cuerpo u organismo, puede tener dificultad para conocer, aprender, moverse, escuchar o ver.”<sup>39</sup>

La discapacidad no siempre tiene unos límites precisos y es frecuente que coincidan distintos tipos de discapacidad en la misma persona, generalmente se encuadra al niño en uno y otro grupo según el tipo de discapacidad predominante. En lo que respecta a la clasificación de la discapacidad a rasgos generales estos son los tres grandes

---

<sup>38</sup> Castro de Burbano. **Op. Cit.** Pág. 4.

<sup>39</sup> Hernández Estrada, Mario. **Educación y capacitación para personas con discapacidad.** Pág. 57.



grupos que los diversos estudiosos especialmente en materia de salud han identificado a lo largo de la evolución y desarrollo del ser humano, cada tipo de discapacidad citada en dicha clasificación trae diversidad de repercusiones para el cuerpo humano.

### **4.3. Legislación nacional e internacional sobre la discapacidad**

La discapacidad con el paso del tiempo y las diversas civilizaciones se ha vuelto un problema de índole social, cultural y jurídico, pues desde el punto de vista social se han visto afectadas las personas con discapacidad por el rechazo de la sociedad, en lo cultural el menosprecio y la discriminación, por lo cual se deben de generar normas de índole jurídico para la protección de las personas que sufren algún tipo de discapacidad.

#### **4.3.1. Normativa nacional**

En el caso de la normativa nacional, en cuanto a la discapacidad, la misma se encuentra regulada tanto en la normativa constitucional como en diversas leyes de carácter ordinario, las cuales se describirán a continuación:

##### **1. Constitución Política de la República**

La Constitución Política de la República, en el Artículo 53, establece que: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-



social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su incorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.”

Es un derecho de toda persona con discapacidad que el Estado de Guatemala vele por su protección, es de suma importancia que se le brinde todas las atenciones que estos necesiten con la finalidad de su recuperación o avances en la discapacidad que presentan, todo esto con la finalidad de su integración a la sociedad y a la vida cotidiana.

Asimismo en el Artículo 102, literal se encuentra establecido lo relativo a los derechos sociales mínimos de la Legislación del Trabajo en donde se regula que “son derechos sociales mínimos que fundamental la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades. ...m) Protección y Fomento al Trabajo de los Ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales.” La Constitución Política de la República, regula y garantiza la protección a las personas que padecen físicamente de afecciones mentales o físicas que disminuya su capacidad de actuar.

## 2. Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala

La Ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91 del Congreso de la República, en el Artículo 48, regula que se especifican las finalidades de la educación especial y

se determina propiciar el desarrollo integral de las personas con necesidades educativas especiales, así como, promover la integración y normalización de las personas discapacitadas. Dicha ley ordinaria, regula normas que se refieren a la educación especial principalmente las personas discapacitadas.

### 3. Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala

El Código de Salud, en el Artículo 189, regula que sobre las acciones de rehabilitaciones de la salud, "el Ministerio de Salud de manera conjunta con otras instituciones, promoverá el establecimiento de centros de servicios de rehabilitación física, psíquica, social y ocupacional, así como programas para prevenir la invalidez."

Corresponde al Ministerio de Salud Pública, la prestación de servicios de rehabilitación para las personas que hayan sufrido un accidente y como consecuencia queden en situación de invalidez.

### 4. Ley de Deporte, Decreto 75-89 del Congreso de la República de Guatemala

El Artículo 5 de la Ley Deporte, Decreto número 75-89 del Congreso de la República, regula que "Entre los canales de participación que se establecen se menciona entre otros el sector de los minusválidos y entre las áreas de desarrollo, la educación física el deporte formativo, recreativo y competitivo." Es importante el fomento y fortalecimiento del deporte en Guatemala, sin discriminación alguna por lo cual la ley en mención establece que se crearan programas para personas con discapacidades para que

estos puedan de igual manera realizar cualquier tipo de deportes incluso hasta en áreas de deporte competitivo.

#### 5. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala

Es uno de los pocos instrumentos jurídicos que orienta todo su contenido hacia la población y al tratamiento que la sociedad y el Estado deben garantizarle. Dicha ley está basada fundamentalmente en las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Entre los objetivos de la ley en su Artículo 2 de los principios generales se describe el de servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad. Además el Artículo 4 determina que las disposiciones de la ley son de orden público y por lo tanto, los principios en ella establecidos son de carácter irrenunciable.

#### **4.3.2. Instrumentos internacionales**

En muchas ocasiones las leyes generadas por un Estado, en alguna rama que involucra el derecho, en este caso la discapacidad, no son suficientes para cubrir todos los aspectos relativos a la regulación de dicha figura, por lo cual se aprueban o ratifican diversos instrumentos de carácter internacional para complementar la normativa nacional, para el efecto de la discapacidad en materia internacional se establece los siguientes instrumentos.



## 1. Declaración Universal de los derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, no hace mención específica sobre las personas con discapacidad, pero de su texto se desprende que las mismas son sujeto de los derechos, beneficios y libertades proclamados en la Declaración.

“Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos humanos. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.” Con lo establecido en el Artículo 1 de la Declaración: se establece que no importando si las personas cuentan con discapacidad tendrán los mismos derechos ya que todos son libres e iguales en dignidad.

Artículo 2. “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

En el Artículo 2 de la Declaración Universal de los derechos humanos, es más claro que no importando el estado en que se encuentre la persona este contendrá los mismos derechos que todas las demás, estos derechos son inviolables.

## 2. Declaración de los Derechos de los Impedidos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975



Este instrumento consigna en los apartados de la siguiente manera:

2.1. El término impedido designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.

2.2. El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido o a su familia.

2.3. El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido cuales quiera sea su origen, la naturaleza o gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho de disfrutar una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible.

La declaración antes citada, determina que las personas impedidas tienen derecho a no ser discriminados por motivos de raza, color, idioma o religión entre otros, y además, a que se les respete su dignidad humana.



### 3. Declaración de los derechos de las personas sordas y ciegas

Esta Declaración aprobada el 16 de septiembre de 1977 por la Conferencia Mundial Helena Séller sobre Servicios para el Joven y Adulto Sordo y ciego. "Artículo 1. Toda persona sorda y ciega ha de tener la posibilidad de disfrutar de los derechos universales que garantizan a todos los seres humanos en la Declaración Universal y los derechos que se reconocen a todas las personas impedidas en la Declaración de los Derechos de los Impedidos". Dicha declaración se refiere al reconocimiento a los derechos de toda persona sorda y ciega, ya que tienen derecho a que se les garantice un nivel de vida satisfactorio, así como a crear una familia, contraer matrimonio y los servicios gratuitos de un intérprete, además, el derecho a formar parte de algunas asociaciones vinculadas a dicha limitación.

### 4. Convenios Internacionales de Trabajo (O.I.T.) para personas discapacitadas

La Organización Internación del Trabajo, ha trabajado sobre la adaptación y readaptación profesionales de personas invalidas, de manera que en las legislaciones de los Estados miembros se pongan en práctica proyectos y programas involucrando a las organizaciones laborales y organizaciones de personas discapacitadas, de esa cuenta, es necesario, que el Estado cree las políticas laborales indispensables para los fines de adaptación y readaptación de los minusválidos, que se recoja en el derecho positivo para que estas personas puedan ejercer su derecho de igualdad frente al Estado y cualquier persona jurídica individual o colectiva.



Por otra parte, es importante indicar que tanto la normativa nacional como internacional resaltan la igualdad de derechos entre las personas sin discriminación de sexo, raza, religión, en la normas internacionales indica también que no se debe discriminar por cuestiones de nacionalidad, con el derecho de igualdad de todas las personas se crean diversas normas legales con las que se pretende la protección de los derechos de las personas con discapacidad diferente, así como fomentar la rehabilitación de las mismas.

5. Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999)

Suscrita en la ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999, con el objetivo de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Para lograr su objetivo los Estados parte se comprometen a: Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Medidas tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia entre otros; Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación, y el acceso para las personas con discapacidad, en la medida de lo posible eliminar los obstáculos arquitectónicas, de transporte y



comunicación que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.

Trabajar prioritariamente en la prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles; la detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y calidad de vida para las personas con discapacidad.

#### 6. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2008)

Emitida el 13 de diciembre del 2006 y aprobada por la legislación de Guatemala el 30 de septiembre del 2008. Es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Las partes en la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

La Convención sigue la tradición de derecho civil, se compone de un preámbulo y 50 artículos, que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural. • Artículo 1 Artículo 1: Propósito de la convención: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su



dignidad inherente. En referencia a la accesibilidad: Los Estados Partes deben velar por que los servicios de comunicación e información, el transporte, los edificios y otras estructuras estén diseñados y construidos de forma que las personas con discapacidad puedan utilizarlos, acceder a ellos o alcanzarlos. En referencia a la Educación: Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva y a un proceso de aprendizaje durante toda la vida, que incluya el acceso a instituciones de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y profesional. Ello comprende facilitar el acceso a modos de comunicación alternativos, realizando ajustes razonables y capacitando a profesionales en la educación de personas con discapacidad.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (OP-CRPD, por sus siglas en inglés) es una parte de acuerdo a la Convención que permite a las partes a reconocer la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para examinar las denuncias de particulares.

#### **4.4. Centros educativos especializados para personas con discapacidad**

En el territorio nacional existen diversidad de centros educativos tanto estatales, no gubernamentales como privados que prestan servicios a personas con discapacidad, en el ámbito de la educación, puesto que la educación como se ha mencionado a lo largo de la presente investigación es un derecho inherente de todo ser humano, por lo cual no importando el color, raza, religión, nacionalidad o cuente con algún tipo de



discapacidad siempre se les debe cumplir el derecho a la educación no importando el estado de la persona.

Los centros de educación especializada están reservados para aquellos casos en que a pesar de todo, la niña o niño no puede integrarse a las escuelas regulares. La integración radica en la posibilidad de ofrecer a cada individuo la posibilidad de desarrollar en lo posible sus propias capacidades y aptitudes que le permitan autovalorarse y decidir su reincorporación social.

Actualmente en Guatemala, en lo que respecta a los centros educativos para personas con discapacidad son muy escasos para el gran número de personas que hay en Guatemala, Hay una gran falta de escuelas especiales más aún si se tiene en cuenta la gran demanda y necesidad de escolarización de estas personas que en la mayoría de los casos no son admitidos en centros educativos regulares.

Actualmente por la falta de centros especializados para las personas con discapacidad, se ha visto en la necesidad de integrar a estas a los centros educativos regulares o normales, con la finalidad de que también esto pueda ayudar a un mejor desarrollo psicológico a la persona que cuenta con una discapacidad.

Uno de los principales factores que ha influido de forma determinante en una nueva concepción y práctica de la Educación Especial, ha sido el progresivo avance de la integración de personas con discapacidad en la escuela común, el cual tiene su origen



en un movimiento social de lucha de los derechos humanos, iniciado en diferentes países en los años sesenta y setenta.

Todas las personas, sea cuales fueren sus características personales, tienen más posibilidades de desarrollarse como tales y prepararse efectivamente para la vida si participan en los grupos y contextos comunes de la sociedad. Hacer efectivo este derecho conlleva necesariamente que todas las personas diferentes, incluidas aquellas con discapacidad, abandonen sus condiciones y formas de vida separadas de la comunidad y se incorporen activamente en todos los ámbitos de la vida social.

Lamentablemente en Guatemala no existe un perfil educacional establecido en las leyes que regulen a los maestros en aptitudes específicas que deben tener para poder hacer la inclusión apropiada de las personas con discapacidad en la educación nacional.

A nivel de educación superior, Guatemala cuenta con la carrera universitaria de profesorado en educación especial impartida en la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en la Universidad del Valle de Guatemala.

Por su parte el ministerio de educación anualmente proporciona cursos o seminarios de actualización para los maestros del sector público a efecto de que estos puedan incorporar al niño o joven con discapacidad a los programas y tareas que se le deben de impartir a un estudiante regular, pero es común y normal que en las escuelas

públicas se rechaza la inscripción de estas personas que posiblemente sean diferentes física, mental o emocionalmente a los estudiantes irregulares no con un sentido discriminatorio sino por el hecho de no tener los mecanismos intelectuales de poder enfrentar las situaciones especiales que estos requieren.

**5. Incumplimiento de la declaración universal de los derechos humanos de las personas con discapacidad al acceso a la educación por parte del estado de Guatemala**

El Estado de Guatemala acepta y ratifica tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos para poder brindar un mejor bienestar a sus habitantes. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 71, establece lo siguiente “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la función y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”

Según la normativa constitucional guatemalteca, se garantiza a todos los habitantes el derecho a la educación, algo que actualmente es uno de los problemas más grandes que aqueja el país, pues el sistema de educación en Guatemala se encuentra al borde del colapso, por la falta de fondos, de capacitación a sus máximas autoridades y la implementación de políticas públicas en educación que hagan cumplir el precepto constitucional en cuanto al cumplimiento del derecho a la educación, en el caso de las personas con discapacidades diferentes también se viola dicho derecho puesto que no

cuentan con establecimientos plenamente implementados con los accesorios e instalaciones acordes a sus capacidades por lo cual se les restringe a muchas de estas el derecho a la educación. En Guatemala existe el mandato constitucional que garantiza la enseñanza, como una obligación del Estado y que debe facilitarles a sus habitantes, sin discriminación alguna.

Actualmente el sistema educativo guatemalteco, cuenta con diversidad de carencias, principalmente cuando se trata de impartir educación a personas con algún tipo de discapacidad entre sus principales limitaciones se encuentran los pocos centros educativos especializados para personas con discapacidad, ya que estos deben de tener una infraestructura que se acople a cada una de las discapacidades personales de los alumnos con los que cuente de acá la importancia de la presente investigación jurídica al determinar cuáles son los tipos de limitaciones que sufren las personas con discapacidades diferentes en materia de educación y de esta manera dar cumplimiento al mandato constitucional sobre el derecho a la educación de todas las personas.

En Guatemala existe un gran número de personas con discapacidad, las cuales por su situación necesitan un tipo de atención diferente en todos los ámbitos de la vida, tanto social, laboral, educativo, cultural en incluso político, como otros campos de su vida cotidiana, entre los derechos de las personas se encuentra el derecho a la educación, no importando su estatus social, su género, etnia e incluso si sufren de algún tipo de discapacidad, física o mental, dicho derecho es muchas veces vulnerado ya que no existen centros educativos con la infraestructura adecuada para la atención de estas



personas por lo cual es necesario que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación invierta en la implementación de diversos centro educativos que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad.

Es importante que el Estado de Guatemala en el cumplimiento de los Acuerdo Internacionales sobre discapacidad y del Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, garantice el derecho a la educación de todas las personas sin discriminación alguna esto incluye a las personas con discapacidad, las cuales en muchas ocasiones prefieren no someterse al sistema educativo nacional, por las limitaciones que encuentran a la hora de querer ingresar a un centro educativo, ya que las condiciones de infraestructura no son las adecuadas para que estas personas se puedan desenvolver de mejor manera.

Dentro de lo abordado con anterioridad dentro de la normativa nacional e internacional, se busca como finalidad la proyección, rehabilitación y educación de las personas que sufren algún tipo de discapacidad, por lo cual se busca aplicar dichos cuerpos legales para que dichas personas no se les vulneren sus derechos y puedan ejercer el de acceso a la educación, la cual debe de ser digna y de calidad para que se cumplan con las finalidades de las normativas antes expuestas.

En el ámbito estatal, en Guatemala la máxima autoridad rectora en materia de educación es el Ministerio de Educación, el cual debe de promover la educación en todos sus niveles y a todas las personas, incluyendo a las personas con discapacidad,

las cuales deben de contar con centros educativos especializados para recibir la educación adecuada.

Cuando se hace referencia a centros educativos acordes, estos deben de contar con libre acceso a cada una de las personas que cuente con discapacidad, según la necesidad que presenten, ya que en muchas ocasiones por falta de un buen establecimiento se cohibe el derecho a la educación de los mismo, es importante elaborar al menos dos centros educativos por departamento que cuenten con todas las comodidades y facilidades para el acceso de las personas con discapacidad y que estos puedan sentirse motivados y reciban un educación digna en centros especializados sin ninguna limitación en su ingreso.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Para la presente investigación jurídica es de suma importancia determinar e identificar cual es la problemática que se encontró en el desarrollo de la misma, por lo cual para efectos de la presente se determinó actualmente el derecho a la educación establecido en los Acuerdo Internacionales y en la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 71, donde establece lo relativo a que Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. En muchas ocasiones en Guatemala el derecho a la educación es violentada, puesto que existen limitaciones para el acceso a la educación en el territorio guatemalteco, principalmente cuando las personas cuentan con discapacidad puesto que no existen centros educativos especializados en dicha materia, para la atención y rehabilitación de las personas con discapacidad.

Para el efecto, el investigador considera viable la presente investigación jurídica, puesto que es de suma importancia cumplir con el derecho a la educación de las personas con discapacidad facilitando el acceso a la los centros educativos en Guatemala.





## BIBLIOGRAFÍA

- ARCE DE WANTLAND, Silvia y Beatriz García de Zelaya. **Aproximación al estado de la educación especial en Guatemala. Alternativa para promover la integración de los niños, niñas discapacitados al aula regular.** Guatemala. 1996.
- BORJA, Rodrigo. **Enciclopedia política.** México: Ed. Fondo de Cultura Económica.
- BURGOA, Ignacio. **El Estado.** México: Ed. Porrúa, S.A. 1970.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasta. 1977.
- CARRILLO RAMÍREZ, Alfredo. **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala.** Guatemala: Ed. José Pineda Ibarra, 1971.
- CASTRO DE BURBANO, Gabriela. **Niñez con discapacidad desde un enfoque integral.** Guatemala. Ed. Pronice. 1976.
- CLIFFORD, Margaret. **Educación práctica de la pedagogía.** Barcelona: Ed. Océano, 1981.
- Diccionario de la Lengua Española.** España: Ed. océano 2014.
- Diccionario enciclopédico Usual Larousse.** Guatemala. Ed. Artemio. 2002.
- DROMI, José Roberto. **Instituciones del derecho administrativo.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma. 1973.
- Enciclopedia Familiar de Salud para la Vida.** 1ª. Ed. Ed. UNICEF. 1995.
- ESPILICUETA, Mario. **Bienaventuranzas del discapacitado.** Argentina. Ed. Hnas. Felicitas del Coteléngo de Don Orione. Córdoba, 1987.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** México. Ed. Porrúa. 1960.
- GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala.** Guatemala: Ed. José de Pineda Ibarra, 1970.



HERNÁNDEZ ESTRADA, Mario. **Educación y capacitación para personas con discapacidad.** Universidad de San Carlos de Guatemala. 2001.

JELLINEK, George. **Teoría general del Estado Tomo 3.** México. 2ª. Ed. Ed. Continental. 1958.

KAIL, Robert y John Cavavaugh. **Desarrollo humano: una perspectiva del ciclo vital.** México: CENGAGE Learning, 2011.

KELSEN, Hans. **Teoría general del Estado.** México: Ed. Nacional. 1979.

KRIELE, Martin. **Introducción a la teoría del Estado.** Buenos Aires, Argentina. Ed. Depalma. 1980.

LEMUS, Luis Arturo. **Pedagogía.** España: Ed. Labor, 1965.

**Manual de Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño.** México. Unicef. 1985.

**Manual de Organización de la Administración Pública.** Guatemala: Presidencia de la República de Guatemala.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2000.

PINEDA SANDOVAL, Melvin. **Fundamentos de derecho.** Guatemala. Ed. Serviprensa, S.A. 1998.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado.** Barcelona, España. Ed. Bosch. 1984.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado.** México: 1ª. Ed. Ed. Porrúa, S.A. 1954.

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** Madrid, España. 10ª. Ed. Ed. Espasa Calpe, S.A. 1956.

Universidad de San Carlos de Guatemala. **Instituciones coloniales.** Guatemala: Centro de Producción de materiales, 1967.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente 1986.

**Código Civil.** Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno, Enrique Peralta Azurdía, 1964.

**Código de Salud,** Decreto Numero 90-97, del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Organismo Legislativo,** Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República.

**Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.** Decreto Numero 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Deporte.** Decreto Numero 75-89 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Educación Nacional,** Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala.